



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

23 MAY 2025



LEY N° 522

SEGUNDO AJUSTE Y MODIFICACIONES AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, APROBADO POR LEY MUNICIPAL N° 350 Y AJUSTADO Y MODIFICADO CON LA LEY 454/2024 Y DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DEL RIO CHIJLLAWIRI Y AJUSTE DE LA DELIMITACIÓN DE LA FRANJA DE SEGURIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Por el oficio **G.A.M.C./DESP/C.M. N° 100/2025** de fecha 18 de marzo de 2025 el Ing. José Nelsón Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite el Informe Técnico con Cite: DDPP N° 105/2025 y Informe Legal con Cite: DDPP/939/2025 del proyecto de Ley **"SEGUNDO AJUSTE Y MODIFICACIONES AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, APROBADO POR LEY MUNICIPAL N° 350 Y AJUSTADO Y MODIFICADO CON LA LEY 454/2024 Y DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DEL RIO CHIJLLAWIRI Y AJUSTE DE LA DELIMITACIÓN DE LA FRANJA DE SEGURIDAD"**

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Planificación mediante la Unidad de Ordenamiento Territorial recepción todas las observaciones mediante solicitudes emitidas por la población para el ajuste de vías de acuerdo al Artículo 6 de Ajustes de la Ley N° 350/2023, por tanto se requieren hacer ajustes conforme se presenten las solicitudes de observación de vías presentadas por los afectados puesto que se tienen bastantes quejas de los vecinos atendiendo cada caso de acuerdo a la particularidad priorizando el bien colectivo, ante todo.

Por lo que se trabajó de manera coordinada con los presidentes de cada OTB que presento sus observaciones de vías y se atendió las solicitudes emitidas dentro del proceso de trabajo realizado por los técnicos de Ordenamiento Territorial respaldados, que viene acompañados de documentación técnicas resultados de todo el trabajo realizado junto con el **PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA** conforme al Reglamento de la Estructuración Vial Urbana del Municipio de Colcapirhua.

La estructuración vial hace referencia a los elementos de conectividad, continuidad y jerarquización que nos permiten identificar aquellos elementos de carácter estructurante que se encuentran presentes en el tejido vial urbano de una ciudad, en ese sentido el análisis parte del proceso de consolidación urbana que conlleva a determinar el trazado perpendicular de ejes que representaran los medios de conectividad y articulación urbana.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

23 MAY 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

El análisis del tejido vial existente nos permite visualizar la estructuración de vías caracterizando el tipo de acuerdo a los grados de conectividad interna y de articulación que se observan, también nos permite identificar las condiciones de accesibilidad que presentan en relación a los diferentes perfiles de usuarios y modos de transporte

La Dirección de Planificación a través de la Unidad de Ordenamiento Territorial una vez aprobada la Ley Municipal N° 350/2023 realizado las inspecciones dentro del área homologa urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

enfocando el trabajo de manera participativa con los presidentes de OT.B. a través de 3 etapas de trabajo mencionadas anteriormente, de acuerdo a la etapa 3 se realizó la socialización de los ajustes técnicos de acuerdo a las observaciones deprecionadas por la Unidad y a continuación se mencionan las vías de cada OTB que fueron observadas y sobre las cuales se realizó un análisis técnico de la continuidad, articulación y perfil de vías de acuerdo a la consolidación de edificaciones actuales en el Municipio de Colcapirhua.

Se concluye, que el Art. 6 de la ley Municipal No. 350 y su respectivo REGLAMENTO, establecen los reajustes al Plano de Estructuración Vial Urbana del Municipio de Colcapirhua, por lo que el Encargado de Ordenamiento Territorial cumpliendo con el procedimiento establecido ha elaborado el informe técnico correspondiente para proceder a un segundo reajuste, siendo entre ellos la modificación, incorporación e implementación de Vías y el establecimiento de la franja de seguridad del Rio Chijllawiri que conforme al Plano de estructuración Vial aprobado con la Ley Municipal 350, establece 65 metros, cuyo establecimiento contraviene la normativa legal, por lo que al estar respaldado la modificación del establecimiento de la Franja de Seguridad del Rio Chijllawiri con los informes: INFORME TECNICO DDPP/OT/127/2022 de 18.06.2022, INFORME DE LA CAMARA DE SENADORES DEL ESADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, INFORME JURIDICO D.G.A.L.- U.G.L. No. 226/2022 de 29.08.2022 y el INFORME TECNICO CITE:DIR_PLAN/OT/170/2025 de 20.05.2025; y dado cumplimiento al procedimiento para proceder a un reajuste, no existiendo vulneración de normal legal alguna, SE DECLARA LA VIABILIDAD JURIDICA para proceder al segundo ajuste del Plano de estructuración vial,

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

La Constitución Política del Estado en su Art. 302, parágrafo I, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Núm. 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, Departamentales e Indígenas.

Núm. 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales

Núm. 29) Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos.

Núm. 42) Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

23 MAY 2025



LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6 numeral 3 establece: "Autonomía.- "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley." Asimismo, en su art. 9, núm. 4, menciona: La planificación, programación, y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Art. 82 -V, núm. 1 establece: **1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.**

Art. 94 parágrafo III, núm. 1 y 2 respecto al ordenamiento territorial prevé: *los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:*
1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

El Art. 3 establece: (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". **Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal)** señala las siguientes atribuciones: Núm.4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...**Núm.11) Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.** Núm.12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales indígenas... Núm.29) Nominar calles, avenidas, plazas, parques, y establecimientos de Educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal... Núm.33) Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del estado SPIE y la aplicación de sus instrumentos.

Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) tiene las siguientes atribuciones: Núm. 2.) Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. Núm.12.) Proponer al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas urbanas.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

23 MAY 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 147 DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

La Ley Municipal N° 147 de 06 de febrero de 2018 sancionada por el Concejo Municipal de Colcapirhua, aprueba la Ley de Delimitación del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua, la misma que en su art. 2 señala: "Se aprueba la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado del Municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que describe un área total de 2344 Hectáreas (23.439.583 metros cuadrados), mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator-UTM, sistema de referencia WGS-84, zonas XX y el plano urbano con una nominación de 0 a 361 vértices". Homologada con la Resolución Ministerial N° 100/2018 "Homologación de la Mancha Urbana" de 12 de abril de 2018, en su art. 1° RESUELVE: "Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de Colcapirhua de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba aprobada por Ley Municipal N° 147, sancionada el 6 de febrero de 2018 y promulgada el 7 de febrero de 2018".

LEY N° 350 "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA".

Artículo 6.- (AJUSTES).- Se podrá de manera excepcional modificar la estructuración vial de una calle, avenida o pasaje, cuando la misma sea debidamente justificada por: a) Solicitud de la comunidad por necesidad colectiva, podrán solicitar las personas individuales o colectivas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, juntas vecinales u organizaciones territoriales la propuesta de modificación de perfil y estructura de vías (calle, avenida o pasaje), la misma que debe contener documentación de la necesidad de su modificación. b) Por situación de riesgo ecológico o natural. - Puede ser a solicitud de parte o de oficio cuando se vea la necesidad de modificación de la estructura de una vía a fin de evitar un desastre natural o preservar la situación ecológica del medio. c) Por situación geográfica del suelo. - Cuando por la ubicación geográfica de la zona esta imposibilite técnicamente la continuidad de las vías establecidas, pueden ser modificadas a solicitud de parte o de oficio.

ARTICULO 7.- (TRATAMIENTO). - Para el ajuste y/o complementación de la estructuración vial referidos al artículo 6 será aprobado mediante Ley Municipal para dicho fin el ejecutivo deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

Art. 8.- (INFORMES TECNICOS Y LEGALES). I - Las Unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal realizarán la elaboración de los informes técnicos y legales, detallados y respaldados con la documentación pertinente y serán los encargados de analizar y evaluar los antecedentes y documentos presentados, para proceder a la propuesta de Ajuste y/o Complementación de la Estructura de Vías en base a los criterios específicos señalados en la presente Ley Municipal.

DECRETO MUNICIPAL N° 30, DE 23 DE OCTUBRE DE 2023, APRUEBA REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 350.

ARTÍCULO 12.- (Ajustes Técnicos). I. El Ajuste y/o modificación de vías en los distritos A y E estará enmarcada en el Artículo N°6 de la Ley N° 350/2023 y refrendados por informes técnicos, legales correspondientes.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal 23 MAY 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

II. El ajuste, modificación y complementación de la estructuración vial de una calle o avenida o pasaje comprendidos en los instrumentos técnicos de planificación y administración urbana en vigencia, se realizarán buscando soluciones racionales, equilibradas de acuerdo a los siguientes casos:

- a) **Ajustes técnicos menores:** Son ajuste y/o modificaciones leves de precisión en la extensión, trazado geométrico, de perfiles de vía colectoras o de servicio que no afecten la continuidad de la estructura viaria y flujo de circulación, radios de ochave, debe ser de manera consensuada entre las partes interesadas, con el Visto Bueno del Secretario de Planificación, remitidas al Alcalde para su aprobación correspondiente, mediante Resolución Ejecutiva.
- b) **Ajustes mayores:** Corresponde a los ajustes a la estructura vial urbana determinada en los instrumentos de planificación, cuando técnica y objetivamente sea necesario, pudiendo ser ajustes de vía parciales o totales, incluye casos de retroceso o avance de rasantes municipales, priorizando el bien colectivo previo análisis técnico legal, y serán remitidas al Alcalde para su posterior remisión al Concejo Municipal a efectos de su aprobación a través de Ley Municipal.
- c) **Ajustes especiales:** I. Se presenta en vías para ajuste y anulación, requieren análisis técnico a detalle con respecto al trayecto de la vía, el perfil de vía, con planos con R.M.T.A. aprobado, considerando la conectividad, articulación y permeabilidad a los espacios públicos, la presencia de edificaciones debe ser coordinado con los afectados y serán remitidas al Alcalde para su posterior remisión al Concejo Municipal a efectos de su aprobación a través de Ley Municipal.

II. En vías que se encuentren en áreas de conflicto de límites, se procederá a los ajustes mediante los informes técnicos y legales correspondientes con carácter inmediato de acuerdo a la particularidad de cada caso que se presente apoyando la consolidación de vías conforme a la articulación, continuidad, y conectividad para el bien común.

ARTÍCULO 13.- (Afectación de lotes aprobados): Los predios que cuenten con R.M.T.A. aprobado y sean nuevamente afectados por la proyección de vías en los distritos A y E se procederá al análisis técnico de la afectación y en consenso con el propietario siendo beneficiado con construcción sobre rasante.

ARTICULO 14. - (Procedimiento técnico de los ajustes).

- a) **Recepción de solicitudes:** Las solicitudes se recepcionaran en la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Planificación, misma debe ser presentada por el presidente de la OTB en coordinación con los vecinos del sector solicitante, acompañando el Plano de vías marcado sujetas a ajuste, con las observaciones realizadas en reunión convocada por el presidente de OTB y las respectivas Actas, donde se explique y justifique plenamente los argumentos por los cuales considera que es procedente la solicitud.
- b) **Inspección en campo:** Se verificará en campo las vías sujetas a ajustes y observadas por los solicitantes de la OTB, de acuerdo a un Cronograma de, inspecciones coordinando con el presidente de la OTB, para verificar la consolidación de edificaciones, la afectación de las vías y evidenciar la continuidad de la vía.
- c) **Reuniones Técnicas:** Se realizarán reuniones técnicas de coordinación entre los Dirigentes de las OTB, Técnicos y Autoridades de la Alcaldía, para el análisis del trayecto, continuidad, articulación de las vías de acuerdo a la normativa urbana vigente proponiendo soluciones técnicas.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

- d) **Fichas Técnicas:** Se realizará las Fichas Técnicas por OTB para la consolidación de soluciones técnicas de los ajustes y/o modificaciones que formaran parte de los Informes Técnicos.
- e) **Actas de Conformidad:** Se realizará actas de Conformidad para contar con el respaldo del acuerdo mutuo efectuado entre los vecinos solicitantes y/o afectados por los ajustes de vías, este documento permita constatar la realización de la socialización y participación de los ajustes de vías. con los vecinos.
- f) **Incorporación de los ajustes y/o modificaciones:** De acuerdo a las Actas de Conformidad realizadas con los vecinos afectados y el Ejecutivo Municipal se procederá a incorporar las vías ajustadas y/o modificadas al Plano Estructural Vial Urbano del Municipio de Colcapirhua que será presentado con sus respectivos informes técnicos y legales de acuerdo al Artículo N°10 de la Ley N° 350/2023.

ARTÍCULO 15.- (Requisitos y procedimiento para realizar Ajustes).

I Las solicitudes de las OTB's., vecinos e interesados que requieran realizar ajustes, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud escrita dirigida al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- b) Propuesta de ajuste planteado, debidamente justificada y documentada, con instrumento Geodésico de precisión (Estación Total) en base a los puntos de la Red Geodesia del tramo y su entorno. El plano debe estar firmado por Arquitecto y Topógrafo.
- c) Informe técnico legal emitido por las diferentes Unidades funcionales del Órgano Ejecutivo Municipal.
- d) Fotocopia legalizada del Plano georreferenciado del sector solicitante y/o Planos con RMTA aprobados cuando corresponda.
- e) Fotocopia legalizada, del documento de título de propiedad registrado en Derechos Reales, Testimonio o Minuta de Compra con reconocimiento de firma legalizado, de los solicitantes del sector.
- f) Fotocopia de Cedula de Identidad del interesado(as) con la firma correspondiente.
- g) Los elementos que consideren convenientes y que sean tendientes a acreditar la procedencia de la solicitud.
- h) Carta o certificación de aceptación de la OTB
- i) Valores municipales
 - Folder municipal Bs. 5
 - Caratula Municipal Bs.10

II El procedimiento Administrativo para realizar el trámite de Ajuste:

1. Ventanilla Única. (Ordenamiento Territorial)

- a) Revisión de la documentación específica en el parágrafo I del presente artículo para determinar su admisión o rechazo
- b) En caso de ser admitido, se procederá a su registro asignando un número oficial al trámite y se procederá a elaborar el Informe Técnico conforme a los perfiles de vía establecidos en la Estructuración Vial correspondiente y luego derivar a la Unidad de Urbanismo.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

23 MAY 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

2. Dirección de Urbanismo.

- Recepción del trámite y derivación a la Unidad correspondiente.
- El Topógrafo en atención a la propuesta presentada, procede a la verificación de los siguientes datos técnicos: Ubicación, perfil de vía, colindancias, concordancia con la red geodésica municipal, entre otros.
- El Arquitecto de Urbanismo, procederá a elaborar Informe Técnico relacionado a la rasante municipal y emitirá un certificado.
- Con la emisión de los informes descritos, el trámite será derivado a la Dirección de Planificación.

3. Dirección de Planificación.

- Recepción del trámite y derivación a la Unidad de Ordenamiento Territorial.

4. Ordenamiento Territorial.

- El responsable técnico de la unidad, realizara la verificación de la propuesta y procesara el ajuste técnico de la vía en concordancia con los instrumentos técnicos vigentes para determinar la existencia o no de sustento técnico para proceder con el ajuste planteado.
- En caso de no existir el suficiente sustento técnico para el ajuste, se procederá a la devolución para subsanar las observaciones existentes.
- En caso de existir el suficiente sustento técnico, el técnico responsable del Departamento, emitirá Informe Técnico y pondrá a consideración del Secretario (a) Municipal de Planificación la propuesta de ajuste técnico.
- Cuando existan observaciones, el trámite será devuelto al interesado (os) para su corrección en un plazo de cinco (5) días, término que podrá ser ampliado por un plazo igual al dispuesto para su corrección.
- Cuando se determine que la propuesta de ajuste es inviable se procederá a su devolución.

5. Asesor Legal-

Con la emisión del Informe Técnico, el Asesor Legal, elaborará el informe legal respecto al derecho propietario y al cumplimiento de los documentos formales establecidos por la presente disposición y se verifique el cumplimiento del procedimiento establecido procederá a elaborar el proyecto de Resolución cuando corresponda de aprobación del ajuste.

6. Secretario (a) de Planificación

Para Ajustes menores: El Secretario Municipal de la Secretaria de Planificación, con el Visto Bueno, correspondiente remitirá al Alcalde para su aprobación correspondiente, mediante Resolución Ejecutiva.

Para Ajustes Mayores y Especiales: El Secretario Municipal de la Secretaria de Planificación, con el Visto Bueno, correspondiente remitirá al Alcalde para su posterior remisión al Concejo Municipal a efectos de su aprobación a través de Ley Municipal.

7. Ordenamiento Territorial.

- Aprobado el Ajuste, actualizara las vías ajustadas y/o modificadas al Plano Estructural Vial Urbano del Municipio de Colcapirhua.
- Notificara al/los interesados(s) y a las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a efectos de su cumplimiento.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

23 MAY 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VOTO
PRESIDENTE

VOTO
SECRETARIO

ARTICULO 16.- (Solicitudes de Ajustes por Necesidad y Utilidad Pública). Procederá cuando los solicitantes prioricen los ajustes y/o las modificaciones de vía para el beneficio y utilidad pública, previo análisis y justificación técnico y legal.

ARTICULO 17.- (Ajuste por Situación de Riesgo Natural y Antrópico). Para los casos del emplazamiento de vías en áreas de riesgo natural y antrópico se realizará un Estudio a detalle del lugar donde se está proyectando la vía, acompañado de Informes Técnicos, ambientales y legales por las unidades correspondientes de la Alcaldía según la normativa urbana vigente, para determinar la consolidación de la vía si corresponde.

ARTÍCULO 18.- (Vías Nuevas). En la proyección de nuevas vías serán tomadas en cuenta considerando los siguientes casos:

- Vías nuevas que son producto de un proceso de urbanización.
- Vías nuevas producto de un análisis técnico enfocado a la planificación a futuro de acuerdo a la densificación urbana para dar continuidad, articulación y conectividad vial.

ARTÍCULO 19.- (Restricciones). Las solicitudes de ajuste en la estructura vial principal del municipio para su articulación interna y externa de los distritos A y E: tendrá restricciones en los siguientes casos:

- No se efectuará ajustes de vías que afecten a áreas verdes, equipamientos urbanos, parques, plazas que sean de bien municipal, exceptuando solicitud expresa por necesidad y utilidad pública justificada técnica, legal y ambientalmente.
- No se permitirá los ajustes y/o implementación de vías que afecten al curso natural de sequias, presencia de canales de riego, torrenteras, ríos, exceptuando solicitud expresa por necesidad y utilidad pública. justificada técnica, legal y ambientalmente.

ARTÍCULO 20.- (Rechazo De Solicitudes). El rechazo de las solicitudes de ajustes se realizará conforme a la revisión de la documentación presentada de acuerdo a los Artículos 14 y 15 del presente reglamento, en caso de que se detectará que la información proporcionada por los solicitantes no corresponda a lo solicitado en el presente reglamento.

Finalmente, corresponde señalar que el Informe Técnico con Cite: DDPP N° 105/2025 y el Informe Legal con Cite: DDPP/939/2025, previo análisis que corresponde sustenta la validez técnica y legal de la presente Ley Municipal, mismos que son parte indisoluble de la presente Ley Municipal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal 23 MAY 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
LEY N° 522

PRESIDENTE

SECRETARIO

SEGUNDO AJUSTE Y MODIFICACIONES AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, APROBADO POR LEY MUNICIPAL N° 350 Y AJUSTADO Y MODIFICADO CON LA LEY 454/2024 Y DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DEL RIO CHIJLLAWIRI Y AJUSTE DE LA DELIMITACIÓN DE LA FRANJA DE SEGURIDAD

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
DECRETA.

ARTICULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar los ajustes, modificaciones e incorporaciones de vías plasmados en el Informe CITE DDPP No. 705/2025 de 18.03.2025

ARTÍCULO 2.- (INCLUSIÓN DE AJUSTES, MODIFICACIONES).- Se incluye los ajustes, las modificaciones y las incorporaciones de vías plasmados en el Informe CITE DDPP No. 705/2025 de 18.03.2025, al Plano de Estructuración Vial Urbana del Municipio de Colcapirhua aprobado por la Ley Municipal No. 350 y ajustado y modificado con la Ley Municipal 454, quedando vigente y subsistentes todos los artículos y disposiciones de la Ley Municipal No. 350.

ARTICULO 3.- (SUSTITUCIÓN).- Se sustituye el Estudio Hidrológico y Máxima crecida del Rio Chijllawiri que forma parte de la Ley Municipal No. 350 conforme dispone la Cláusula Primera de la misma, por los Informes Técnicos: INFORME TECNICO DDPP/OT/127/2022 de 18.06.2022, INFORME DE LA CAMARA DE SENADORES DEL ESADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, INFORME JURIDICO D.G.A.L.- U.G.L. No. 226/2022 de 29.08.2022 y el INFORME TECNICO CITE:DIR_PLAN/OT/170/2025 de 20.05.2025.

ARTÍCULO 3.- (DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL RIO CHIJLLAWIRI Y DELIMITACIÓN DE LA FRANJA DE SEGURIDAD) I. Por disposición del Art. 31 inc. d) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales – Ley 482 de 9 de enero del 2014, el lecho del Rio Chijllawiri se constituye de dominio público; es decir de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con las siguientes coordenadas:

SISTEMA DE COORDENADAS UTM WSG_84_ZONA_19s

RIO CHIJLLAWIRI

PUNTO INICIO		PUNTO FINAL	
COORDENADA_X		COORDENADA_Y	
792300,042	8079281,913	791465,098	8072996,988





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

II. El Bien de Dominio Público del lecho del Río Chijllawiri se prolonga hasta 25 metros de cada lado del borde de máxima crecida, como área restrictiva, conforme establecen los Informes Técnicos: INFORME TECNICO DDPP/OT/127/2022 de 18.06.2022, INFORME DE LA CAMARA DE SENADORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, INFORME JURIDICO D.G.A.L.- U.G.L. No. 226/2022 de 29.08.2022 y el INFORME TECNICO CITE:DIR_PLAN/OT/170/2025 de 20.05.2025.

III. Se autoriza la modificación de la máxima crecida del Río Chijllawiri hasta 25 metros de cada lado del borde de la máxima crecida en el Plano de Estructuración Vial Urbana del Municipio de Colcapirhua aprobado por la Ley Municipal No. 350 y ajustado y modificado con la Ley Municipal 454.

III. La medición de los veinticinco (25) metros a cada lado del borde máximo de crecida del Rio Chijllawiri, será establecida mediante la medición del cauce y delimitación de riberas y la determinación de sus anchos a través de informe técnico y lo establecido en el Inc. d) del Art. 31 de la Ley No. 482.

IV. Con la finalidad de posibilitar la protección del Rio Chijllawiri y consolidar la Franja de Seguridad de 25 metros de cada lado, mediante la inscripción del derecho propietario en el registro público a favor del municipio en reivindicación de manos de terceros, la misma deberá ser reglamentada por el Ejecutivo Municipal para considerar que en caso de que se encuentre en registro privado, siempre y cuando acredite el particular su derecho propietario, se considere a cuenta de sesión que le corresponda otorgar al propietario por la aprobación de plano.

V. Respecto al Ex Parque Metropolitano, se aprueba EL PLAN ESPECIAL EN DETALLE DEL (EX PARQUE METROPOLITANO), que comprende una superficie de 57 hectareas, divididos en 58 manzanas, comprendidos entre los Distritos: 31 – NORTE y 31 – SUD, debiendo el Ejecutivo aprobar una reglamentación especial del Ex Parque Metropolitano según se tiene las actas de talleres de socialización del Ex Parque Metropolitano denominado "Estudio previo de normas urbanas ex – parque metropolitano realizado en fecha 06.06.2013.

VI. Todos los predios que se encuentren al rededor del Rio Chijllawiri y que no se encuentren contemplados dentro del Ex Parque Metropolitano están sujetas sus aprobaciones a las normativas urbanas vigentes y los 25 metros de cada lado del borde de la máxima crecida.

VII. Todos los planos de urbanización y/o construcción a ser aprobados y que se encuentren colindantes o al rededor del Rio Chijllawiri, antes de ser suscrito la Resolución Técnica Administrativa Municipal, deberán ser remitidos al Concejo Municipal, con el objeto de verificar el cumplimiento de la presente Ley Municipal en lo que respecta al lecho del rio, la franja de seguridad y las cesiones correspondientes.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**

de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



3 MAY 2025 VºBº J.E.F. PRESIDENTE SECRETARIO

ARTICULO 4.- (PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA – SEGUNDO AJUSTE).- El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua deberá realizar la publicación y difusión, en formato impreso y digital del **PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA – SEGUNDO AJUSTE**, con las modificaciones, ajustes e incorporación de vías y modificación de la franja de seguridad del Río Chijllawiri aprobados por la presente Ley Municipal.

ARTICULO 5.- (INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA SEGÚN APROBACIONES DE PLANOS CON RESOLUCIONES TECNICA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA).- I. Se autoriza al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Unidad de Ordenamiento Territorial, la incorporación y modificación de los perfiles de vías, cuando existan planos aprobados desde la gestión 2004 y aprobaciones de planos en los enclaves urbanos de las Organizaciones Sociales Territoriales Kami y 23 de Marzo.

II. El Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Unidad de Ordenamiento Territorial, debe remitir de manera semestral a este Ente Deliberante un Informe Técnico y un Plano a Detalle de los sectores modificados a consecuencia de planos aprobados, los cuales deben ser identificados por coordenadas UTM.

III. En caso de no existir modificaciones en el trimestre de igual manera debe remitir informe señalando no movimiento.

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. – Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, tendrá vigencia desde su publicación.

SEGUNDA. – Para la aplicación operativa respecto al Ex Parque Metropolitano y la protección de la totalidad del Río Chijllawiri como bien de dominio público del Municipio de Colcapirhua, con la consolidación de la franja de seguridad, el Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Urbanismo y Catastro, y la Dirección de Asesoría Legal deberán elaborar en el plazo de 30 días calendarios el Reglamento Especial del Ex Parque Metropolitano según se tiene las actas de talleres de socialización del Ex Parque Metropolitano denominado “Estudio previo de normas urbanas ex – parque metropolitano realizado en fecha 06.06.2013; y la reglamentación para la consolidación de la Franja de Seguridad de 25 metros de cada lado de todo el Río Chijllawiri.

TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades competentes, será responsable de coordinar y velar por el cumplimiento de la presente Ley Municipal.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CUARTA.- Queda firme y subsistente todos los artículos y disposiciones no modificadas de la Ley Municipal No. 350.

QUINTA.- Forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal el INFORME TECNICO DDPP/OT/127/2022 de 18.06.2022, INFORME DE LA CAMARA DE SENADORES DEL ESADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, INFORME JURIDICO D.G.A.L.- U.G.L. No. 226/2022 de 29.08.2022 y el INFORME TECNICO CITE:DIR_PLAN/OT/170/2025 de 20.05.2025, el Informe Técnico con Cite: DDPP N° 105/2025, de 18.03.2025 y Informe Legal con Cite: DDPP/939/2025 de fecha 23.05.2025.

SEXTA.- Conforme el Art. 14 de la Ley N° 482 señala que los Gobierno Autónomo Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintitrés días del mayo de 2025.



Nardy Eze Guterrez Ernani
Sra. Nardy Eze Guterrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



[Firma]
Sr. [Nombre] SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

